

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000081
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 10-04 -2024

Chihuahua, Chih., a 23 de abril de 2024

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000081, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 10 de abril del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: La C. Fernanda de la Fuente Aragón, en horario laboral, haciendo actos de proselitismo político con el PRECANDIDATO ALCALDE MARCO BONILLA MENDOZA, quien aún no se encuentra oficialmente en campaña. Se solicita la bitácora de asistencia de todo marzo y abril, para saber si la funcionaria pública que tiene que estar atendiendo las labores de su distrito se encuentra desempeñando sus labores como funcionaria pública, así mismo conocer las asistencias de la Dip. ISELA MARTINEZ a las sesiones del H. CONGRESO DEL ESTADO de Marzo y abril, quien es su actual jefa y es en la oficina donde se encuentra laborando. Se anexa fotografía que se subió el día de ayer a redes sociales en horario laboral por parte de la cuenta MOVIMIENTO VERANO CALIENTE la cual corresponde al grupo de jóvenes de ALFREDO CHAVEZ, se desconoce la hora y el lugar de la reunión, pero esta fotografía cuenta como acto anticipado de campaña además de hacer proselitismo en horario laboral.

Datos complementarios: C. FERNANDA DE LA FUENTE ARAGÓN OFICINA DIP ROSA ISELA MARTINEZ

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretarías de Administración y la de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Administración:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/167/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000081**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

La C. Fernanda de la Fuente Aragón, en horario laboral, haciendo actos de proselitismo político con el PRECANDIDATO ALCALDE MARCO BONILLA MENDOZA, quien aún no se encuentra oficialmente en campaña. Se solicita la bitácora de asistencia de todo marzo y abril, para saber si la funcionaria pública que tiene que estar atendiendo las labores de su distrito se encuentra desempeñando sus labores como funcionaria pública, así mismo conocer las asistencias de la Dip. ISELA MARTINEZ a las sesiones del H. CONGRESO DEL ESTADO de Marzo y abril, quien es su actual jefa y es en la oficina donde se encuentra laborando. Se anexa fotografía que se subió el día de ayer a redes sociales en horario laboral por parte de la cuenta MOVIMIENTO VERANO CALIENTE la cual corresponde al grupo de jóvenes de ALFREDO CHAVEZ, se desconoce la hora y el lugar de la reunión, pero esta fotografía cuenta como acto anticipado de campaña además de hacer proselitismo en horario laboral.

Datos complementarios: C. FERNANDA DE LA FUENTE ARAGÓN OFICINA DIP ROSA ISELA MARTINEZ

ARCHIVO ADJUNTO DE LA SOLICITUD.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 46, fracción III y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a las facultades, competencias y funciones del área a mi cargo, por lo que se le proporciona respuesta sobre la información requerida de bitácora de asistencia de todo marzo y abril de la C. Fernanda de la Fuente Aragón.

La C. Ana Fernanda de la Fuente Aragón, en razón de la naturaleza del servicio, es decir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones no está sujeta a control de asistencia (reloj checador). En virtud de lo anterior, es que no se cuenta con una bitácora de asistencia de dicha servidora pública de los meses de marzo y abril del presente año.

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos:

En atención al oficio No. UT-LXVII/168/2024, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000081, se proporciona la estadística de asistencia a las sesiones de la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 15 de abril del año en curso.

Tipo de sesión	Ordinaria			Solemne		
	Mes	Asistencia	Justificación	Falta	Asistencia	Justificación
Marzo	7	0	0	1	0	0
Abril	4	0	0	-	-	-

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.